

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1998

N° 25.777



DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE
LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.228

Mendoza, 6 de agosto de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE A. LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.739

Mendoza, 13 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 2644-M-98-00020, mediante el cual el Ministerio Secretaría General de la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1998, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectados a desequilibrios financieros -Fundación Philharmonía-, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior por Resolución N° 1608/98, ha procedido a otorgar a la Fundación Philharmonía, para ser afectado a desequilibrios financieros la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 1043 de fecha 3/9/98;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 14°, inc. d) de la Ley N° 6554-Presupuesto año 1998-, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Pública Provincial año 1998, a través de la siguiente partida: Sección 7: «Financiamiento», Origen 2: «Aportes no reintegrables», Sector 1: «Del Tesoro Nacional», Partida Principal 05: «Para Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», Financiamiento 74: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de PESOS: OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-).

Artículo 2° - Modifíquese el

Presupuesto de Erogaciones Vigente año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-).

Artículo 3° - Otórguese a la Fundación Philharmonía, un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-), para ser afectado a desequilibrios financieros -Fundación Philharmonía con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43104-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto Vigente año 1998.

Artículo 4° - La Fundación Philharmonía, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	8.309
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	8.311
RESOLUCIONES	
Dirección General de Rentas	8.312
Departamento General de Irrigación	8.328
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	8.331
Municipalidad de General San Martín	8.333
Municipalidad de Luján de Cuyo	8.333
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.334
Convocatorias	8.338
Audiencia Pública	8.339
Irrigación y Minas	8.339
Remates	8.340
Concursos y Quiebras	8.358
Títulos Supletorios	8.360
Notificaciones	8.361
Sucesorios	8.365
Mensuras	8.368
Avisos Ley 11.867	8.369
Avisos Ley 19.550	8.370
Licitaciones	8.371
Fe de Erratas	8.372

Planilla Anexa
Modificación Presupuestaria
Expediente N° 2644-M-98-00020

Carácter: 1, Jurisdic.: 04, U. Organizativa: 01, Unidad de Gestión: B96001, Clasificación Económica: 43104, Financ.: 74, Aumentos: \$ 80.000, Total: \$ 80.000,00

DECRETO N° 1.760

Mendoza, 14 de octubre de 1998

VISTO el Expediente Nro. 2947-S-98-87000, en el que se tramita se declare de interés provincial el espectáculo musical llamado "Música bajo la Cruz del Sur", "Primer Americano del

Mercosur", "Mendoza, capital cultural del Mercosur"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento ha sido organizado por el Instituto Provincial de la Cultura y la Fundación «Schiappa de Azevedo» y se llevará a cabo los días 4 y 5 de diciembre de 1998, en el Anfiteatro Griego «Frank Romero Day», de nuestra ciudad capital;

Que en el mencionado espectáculo participarán numerosos grupos de artistas de los países que integran el Mercosur;

Que tiene como principal objetivo, posicionar a la provincia de Mendoza, como polo cultural del Mercosur;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado, dejando expresa constancia que el mismo no representa compromiso económico alguno para la provincia;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1ro.- Declárese de Interés Provincial el espectáculo musical «Música bajo la Cruz del Sur», «Primer Americanto del Mercosur», «Mendoza, capital cultural del Mercosur», que se llevará a cabo los días 4 y 5 de diciembre de 1998, en el Anfiteatro Griego «Frank Romero Day», de la ciudad Capital de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.773

Mendoza, 19 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 188-C-90-01251, en el cual obran los antecedentes del inmueble donde se encuentran construidos los edificios del Hotel Casino de Mendoza y Teatro, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4 de fecha 10 de marzo de 1863 se declara de utilidad pública la «Quinta San Nicolás», únicamente en lo que respecta a la Manzana 44 del plano de la Nueva Ciudad, con destino a la Cárcel Pública, dictándose en tal sentido los Decretos de fecha 12 de marzo de 1863 y 22 de enero de 1864;

Que con dicha documentación se presenta con la solicitud de inscripción el Escribano Dn. Alfredo Curth, quedando registrado el dominio al N° 8627, fojas 221, Tomo 69 de Ciudad, como Manzana N° 44, en la que se construyó la Cárcel Pública, sin consignar sus medidas y linderos;

Que trasladada la cárcel al lugar que actualmente ocupa, el inmueble fue entregado en concesión y arrendamiento para la construcción y explotación del Casino anexo al Hotel y Teatro, procedimientos estos que, en algunos casos, se anotan como marginal en el título respectivo;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta la confección de la mensura archivada en la Dirección Provincial de Catastro al N° 29162, realizada por el Agrimensor Norberto Catella en fecha junio de 1994, corresponde completar el mencionado asiento de dominio registrando las superficies, límites y medidas perimetrales correspondientes a la citada Manzana N° 44, mediante escritura pública que otorgará el señor Escribano General de Gobierno;

Que ya se ha expedido en relación al dominio de la Provincia sobre dicha manzana, donde asienta la construcción del Hotel, Casino de Mendoza y Teatro Independencia, Asesoría de Gobierno a fojas 43/47 y 94, y Fiscalía de Estado a fojas 48/49 y 97 y vta.,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - El señor Escribano General de Gobierno procederá a otorgar el instrumento público necesario a los efectos de la registración de

las superficies, medidas lineales y linderos de las fracciones que componen la Manzana N° 44, propiedad de la Provincia de Mendoza, que ubica en el lugar denominado 2da. Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital, entre las calles Espejo, Avenida Sarmiento, Chile y 25 de Mayo, inscripta al N° 8627, fojas 221, Tomo 69 de Ciudad conforme al plano de mensura archivado por la Dirección Provincial de Catastro al N° 29162, confeccionado por el agrimensor Norberto Catella en junio de 1994.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.806

Mendoza, 26 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 02969-S-98-00020, en el cual se solicita un subsidio y,

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado para la realización del «X Festival del Cura Brochero», a efectuarse el día 24 de Octubre de 1.998, en el Departamento San Rafael.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de reserva al crédito, y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Legal de Gobernación y lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto Acuerdo N° 774/96, modificado por Decreto Acuerdo 1186/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el presupuesto de erogaciones vigente para el año 1998 del modo que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00)

Artículo 2°: Otórguese al Seminario Santa María Madre de Dios un subsidio con cargo de rendir cuenta por la suma de

PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00), para ser destinado a la Realización del "X Festival del Cura Brochero", a efectuarse el 24 de Octubre próximo en el Departamento San Rafael.

Artículo 3°: La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a partir de la efectiva recepción de los fondos, y conforme a lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuenta de la Provincia.

Artículo 4°: El gasto dispuesto en el artículo segundo será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43104-0 U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente para 1998.

Artículo 5°: El presente decreto será notificado a la Dirección de Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

Planilla Anexa
Modificación Presupuestaria
Expediente N° 02969-S-98-00020

Carácter: 1, Jurisdic.: 04, U. Organizativa: 01, Unidad de Gestión: B96010, Clasificación Económica: 51101, Financ.: 0, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 2.300,00

Carácter: 1, Jurisdic.: 04, U. Organizativa: 01, Unidad de Gestión: B96001, Clasificación Económica: 43104, Financ.: 0, Aumentos: \$ 2.300,00, Disminuciones: 0. Total: Aumentos: \$ 2.300,00; Disminuciones: \$ 2.300,00

DECRETO N° 1.812

Mendoza, 26 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 2874-S-98-00020, mediante el cual se tramita la ratificación del Acta Complementaria celebrada entre el Ministerio Secretaría General de

la Gobernación, representada por su titular Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Lic. CARLOS M. FINOCCHIO, y la Fundación Instituto de Investigaciones y Proyectos Sociales (F.I.D.I.P.S.), representada por su Presidente, Lic. JORGE CALOIRO y su Vicepresidente, Lic. ANA GRACIELA BURGARDT, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Acta Complementaria se realiza en el marco del convenio celebrado en fecha 25 de marzo de 1996 y ratificado por Decreto N° 599/96;

Que por la misma se acuerda extender el monto del tercer año de vigencia (1998) del convenio marco, en PESOS: OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-), con el fin de dar cumplimiento a las metas programadas para el presente año;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Complementaria suscripta el día 30 de setiembre de 1998, celebrada en el marco del Convenio de fecha 25 de marzo de 1996, entre el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Lic. CARLOS M. FINOCCHIO, y la Fundación Instituto de Investigaciones y Proyectos Sociales (F.I.D.I.P.S.), representada por su Presidente, Lic. JORGE CALOIRO y su Vicepresidente, Lic. ANA GRACIELA BURGARDT, cuya fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Contaduría General de la Provincia, atenderá el gasto que demande el

cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con cargo a la partida: U.G.C. K96208-43 102-0; U.G.E. B20321, del Presupuesto vigente año 1998, por un total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

ACTA COMPLEMENTARIA

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor Secretario General de la Gobernación Dr. Aldo Rodríguez Salas, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Lic. Carlos M. Finocchio, y la Fundación Instituto de Investigaciones y Proyectos Sociales (F.I.D.I.P.S.), representada por su Presidente Lic. Jorge Caloiro su Vicepresidente Lic. Ana Graciela Burgardt, todos en el marco del convenio celebrado por la misma parte con fecha 25 de marzo de 1996, ratificado por Decreto N° 599/96, celebran el presente Acta Complementaria del referido Convenio y acuerdan:

Extender el monto del tercer año de vigencia (1998) en OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000) con el fin de poder dar cumplimiento a las metas programadas para este período.

En la Ciudad de Mendoza, al 30 de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos.

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

DECRETO N° 775

Mendoza, 21 de mayo de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia los Sres. Ministros Hacienda, Cdor. Enrique Angel Morganti y de Economía, Ing. Carlos Jorge Rodríguez.

Por ello,

**EL PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL SENADO EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Quedan nuevamente a cargo de las Carteras de Hacienda y de Economía, sus titulares Cdor. Enrique Angel Morganti e Ing. Carlos Jorge Rodríguez, respectivamente.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud, de Hacienda y de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**EDUARDO A. CORDOBA
Pablo A. Márquez
Enrique Angel Morganti
Carlos J. Rodríguez**

DECRETO N° 782

Mendoza, 22 de mayo de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia los Sres. Ministros Gobierno, Dr. Félix Pesce y de Ambiente y Obras Públicas, Ing. Eduardo Ramón Sancho.

Por ello,

**EL PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL SENADO EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Quedan nuevamente a cargo de las Carteras de Gobierno y de Ambiente y Obras Públicas, sus titulares Dr. Félix Pesce e Ing. Eduardo Ramón Sancho, respectivamente.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud, de Gobierno y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**EDUARDO A. CORDOBA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 1.027

Mendoza, 7 de julio de 1998

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras dure la ausencia de su titular Arq. Pablo Antonio Márquez.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce, mientras su titular se ausente de la Provincia.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ
Pablo A. Márquez
Félix Pesce**

DECRETO N° 1.221

Mendoza, 5 de agosto de 1998

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras dure la ausencia de su titular Arq. Pablo Antonio Márquez.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, al Sr. Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ing. Eduardo Ramón Sancho, mientras su titular Arq. Pablo Antonio Márquez se ausente de la Provincia.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Eduardo R. Sancho**

Table with 5 columns: NOMBRE Y APELLIDO, C.U.I.I.T., Tipo Plan, N° Plan, Dpto. Lists various individuals and their corresponding identification numbers and departments.

ANEXO II PLANES DE PAGO

Centro de Apoyo Informático - con dos o más cuotas impagas - con apremior anterior - PGM: SIRPPPA5 - Impuesto Ingresos Brutos - Recaudación al 31-05-98

Table with 5 columns: NOMBRE Y APELLIDO, C.U.I.I.T., Tipo Plan, N° Plan, Dpto. Lists individuals under the payment plan scheme.

Table with 5 columns: NOMBRE Y APELLIDO, C.U.I.I.T., Tipo Plan, N° Plan, Dpto. Continuation of the list of individuals and their details.

NOMBRE Y APELLIDO	C.U.I.T.	Tipo Plan	N° Plan	Dpto.
RODRIGUEZ CARLOS A	23-10331036-9	1330	772	97000036900 007
MENEHELLI JUAN CARLOS	20-06906873-2	1330	774	97000067300 007
PIETROBON OMAR A	20-16146334-6	1330	771	97000012100 007
BOLOGNA JOSE	20-06858597-0	1330	772	97000014500 007
NASER, NASER,	30-51872225-1	1330	773	97000018100 007
NASER, NASER,	30-51872225-1	1330	772	97000052800 007
VIGAR JORGE	20-08457305-2	1330	772	97000011400 007
ARDUINI JORGE OMAR	20-14756558-6	1330	774	97000021500 007
TOMAZZELLI ORLANDO D	20-12594547-4	1330	772	97000021100 007
AGUERO, ALFREDO	20-07617686-9	1330	772	97000010800 008
BARTULUCHI, GUILLERMO ALBERTO	20-06867469-8	1330	773	97000026500 008
ARIAS CLAUDIO CESAR	20-18613825-3	1330	772	97000064000 008
MASSETTI JUAN CARLOS	20-06909409-1	1330	772	97000001500 008
CORREA MARIO E	20-14378314-7	1330	771	97000000700 008
CARRICONDO LUIS	20-08470353-3	1330	771	97000043700 009
GHILINO ANGEL CARLOS	20-03342694-2	1330	773	97000016600 010
GARCIA FERNANDO TIBURCIO	20-06843871-4	1330	774	97000053900 010
LIZARRAGA RUBEN O	20-08470353-3	1330	774	97000017000 010
ORTUBIA GABRIEL ANTONIO	20-06897086-6	1330	773	97000012000 013
TERMINI LUIS PABLO	23-11177247-9	1330	773	97000019900 013
ACOSTA GUILLERMO	23-11382437-9	1330	772	97000060100 013
VALLEJOS GACINTO S	23-06814365-9	1330	771	97000025800 013
CORDOBA ANGEL CUSTODIO	H0004255	1330	771	97000025600 013
CUELLO ANTONIO OMAR	20-17987094-1	1330	774	97000046700 014
ACOSTA EDUARDO RAUL	20-12495208-6	1330	772	97000033900 014
TOGNI SANDRA SONIA M	27-14698237-4	1330	771	97000002600 014
CORONEL ARMANDO LUIS	20-16352021-5	1330	774	97000020000 015
GUTIERREZ FLORENTINO	20-13546936-0	1330	773	97000014600 015
OCHOA NANCY BEATRIZ	27-17069225-5	1330	772	97000026600 015
CARAM, MIGUEL	20-06915536-8	1330	772	97000009100 015
GRANGETTO VERONICA EDHIT	27-16991904-1	1330	772	97000019500 015
PEREZ FERNANDO E	20-21325438-4	1330	773	97000022500 016
MARTINEZ OSCAR EMILIO	20-08470895-0	1330	773	97000030200 017
SELTZER HUGO DANIEL	20-11827613-3	1330	774	97000026700 017
CESPEDES JORGE MARIO	20-11580181-4	1330	774	97000066000 017
CARRIZO JULIO ALDO	20-06890030-2	1330	773	97000015700 017
MARTINEZ ANA NOEMI	27-16196307-6	1330	772	97000059700 017
DURAN JOSE LUIS	20-08025181-6	1330	771	97000026300 017
CRUZ PEDRO F	20-14297708-8	1330	772	97000054100 017
BARRERA ANGEL AGUSTIN	20-08032303-5	1330	774	97000030500 017
CIMO JOAQUIN	20-00431513-9	1330	772	97000039200 017
OSISNALDE DE PADILLA NANCY	M0267558	1330	772	97000033300 017
DARDANELLI ALFREDO ORLANDO	20-10276336-0	1330	774	97000036200 017
BALDOVINO JORGE A	20-10040698-6	1330	771	97000027000 017
OLIVETTI EDUARDO	20-06938899-0	1330	773	97000032400 017
ORDOÑEZ ARNOLDO	20-11275557-9	1330	772	97000054600 018
ADDARIO ELSA GRACIELA	27-06366013-8	1330	772	97000012000 018
OSMAN HECTOR F	20-22217213-7	1330	772	97000046100 018
CAMPOS OSCAR ANTONIO	20-11505050-9	1330	773	97000022900 019
GARCIA-BUERBA LAURA INES	27-13048484-6	1330	774	97000065900 999
PEZZUTTI MIGUEL ANGEL	20-12138559-8	1330	774	97000000200 999
ALVAREZ ANTONIO O*	20-06898379-8	1330	771	97000012500 999
PALMA SILVIA FLORENCIA	27-13569219-6	1330	992	97000000600 003
FANIN ANGEL VIRGILIO	20-10869286-4	1330	991	97000000100 008
ROSA HECTOR	20-13568866-6	1330	991	97000005000 008
LOBATO, JOSE ARTURO	20-06877858-2	1330	994	97000001200 010
AGUILERA, MARIO ANTONIO	20-11296831-9	1330	MV2	97000013600 002
AGUILERA, MARIO ANTONIO	20-11296831-9	1330	MV2	97000014100 002
AGUILERA, MARIO ANTONIO	20-11296831-9	1330	MV2	97000013400 002
ENVALU S.A.	30-60412515-0	1330	MV2	97000012800 002
SCUDELETTI SILVIA BEATRIZ	27-21375891-3	1330	MV1	97000003200 002
SCUDELETTI SILVIA BEATRIZ	27-21375891-3	1330	MV1	97000003300 002
SCUDELETTI SILVIA BEATRIZ	27-21375891-3	1330	MV1	97000003100 002
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000009600 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000009800 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000008000 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000008200 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000008400 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000009500 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000009900 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000009200 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000009700 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000008100 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000008300 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000008500 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000008600 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000008800 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000008900 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000009000 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV1	97000005300 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV1	97000005400 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV1	97000005500 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV1	97000005600 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV1	97000005700 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000009300 003
REMIS-TOURS S.A.	30-67977750-1	1330	MV2	97000009400 003
IMPERIO REMISES S.R.L.	30-67639355-9	1330	MV2	97000002200 003
IMPERIO REMISES S.R.L.	30-67639355-9	1330	MV2	97000002300 003
IMPERIO REMISES S.R.L.	30-67639355-9	1330	MV2	97000002300 003

NOMBRE Y APELLIDO	C.U.I.T.	Tipo Plan	N° Plan	Dpto.
IMPERIO REMISES S.R.L.	30-67639355-9	1330	MV2	97000002400 003
IMPERIO REMISES S.R.L.	30-67639355-9	1330	MV2	97000002500 003
IMPERIO REMISES S.R.L.	30-67639355-9	1330	MV2	97000002100 003
IMPERIO REMISES S.R.L.	30-67639355-9	1330	MV2	97000006700 003
ROCAMORA EDUARDO ANTONIO	20-08239632-3	1330	MV2	97000012300 006
ROCAMORA EDUARDO ANTONIO	20-08239632-3	1330	MV2	97000012100 006
VIDELA JOSE EMILIO	20-20578348-3	1330	MV2	97000011900 016
VIDELA JOSE EMILIO	20-20578348-3	1330	MV2	97000011800 016
VIDELA JOSE EMILIO	20-20578348-3	1330	MV2	97000012000 016
MORCHIO IRMA MARIA L*	27-01584771-4	1330	PM2	97000001300 002
GIMENEZ RICARDO JESUS	20-08368083-1	1330	PM2	97000001100 002
GIMENEZ MIRTA DORA	23-04112691-4	1330	PM2	97000000300 003
STAITI MARIA JOSEFA	27-08341967-4	1330	PM2	97000001000 003
ORTIZ HECTOR RAMON	20-14267151-5	1330	PM2	97000000200 004
SANANES ENRIQUE	20-12138585-7	1330	PM2	97000000800 004
IVARS JOSE R	20-14281322-0	1330	PM2	97000000500 004
VILLAFANE EDILIO E	20-08155324-7	1330	PM2	97000000600 005
LA ALIANZA S.R.L.	30-60572754-5	1330	PM1	97000000100 005
BRU, JULIO ESTEBAN	23-04985135-9	1330	PM2	97000000900 005
CARLI PEDRO JUAN	M0177681	1330	PM2	97000000400 006
MUÑOZ JUAN ANTONIO	20-13168553-0	1330	PM2	97000001200 017
FERNANDEZ CLARA MONSERRATA	27-04848799-3	1330	081	97000000200 008
BITTAR ALBERTO ANIBAL	20-22736385-2	1330	081	97000000100 017

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 461

Mendoza, 28 de agosto de 1998

Visto Mensaje de Superintendencia, mediante el cual somete a consideración de este H. Cuerpo el anteproyecto de resolución de aprobación de parámetros para industrias del Colector Pescara; (T-S-228-1.998), y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido objeto del debido análisis y estudio por parte de la Secretaría de Gestión Hídrica, dependiente de Superintendencia;

Que se torna indispensable la implementación de actos de ejecución tendientes a encarar el saneamiento del Colector Pescara;

Que para ello se considera necesario, en esta instancia, aprobar los parámetros de vuelco de efluentes industriales y del líquido resultante del sistema, conforme al Proyecto "Implementación de un Sistema de Saneamiento y Control de Contaminación Industrial en el Area de Influencia del Colector Pescara", de acuerdo a los Anexos I y II, elaborados juntamente con la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia;

Que la aplicación de los parámetros de vuelco de efluentes industriales que aprueba la presente, destinados a las empresas o industrias cuya nómina obra en el Anexo III, que vierten actualmente en el "Colector Pescara", y que en el futuro lo harán al "Sistema de Conducto Cerrado", están subordinados al otorgamiento del permiso de vertido colectivo. También podrá disponerse como lo establece el Art. 30º de la Resolución Nº 778/96 del H.T.A., la conformación de un Consorcio de Usuarios Industriales;

Que las futuras industrias que puedan radicarse en el Area del Colector Pescara no estarán comprendidas en la presente normativa, debiéndose dictar oportunamente un régimen especial que pueda contemplar estos casos, o ajustarse a la reglamentación general vigente;

Que se han tenido en cuenta los dictámenes de la Secretaría de Gestión Hídrica; áreas internas de este Departamento, y de los especialistas que diseñaron el Proyecto conforme la decisión adoptada

en la X Sesión del Comité Interinstitucional del Pescara de fecha 13 de octubre de 1997 próximo pasado;

Por ello,

EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

Art. 1º - Parámetros de calidad de los vertidos de las industrias del Colector Pescara y del líquido resultante del Sistema:

Apruébanse los parámetros de calidad de los vertidos que deberán cumplir los efluentes industriales de las empresas, industrias o consorcios, cuya nómina obra en el Anexo III, que vierten actualmente en el "Colector Pescara", y que en el futuro lo harán al "Sistema de Conducto Cerrado", conforme al Proyecto "Implementación de un Sistema de Saneamiento y Control de Contaminación Industrial en el Area de Influencia del Colector Pescara", como también los parámetros del líquido resultante del Sistema destinado a reuso agrícola, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que integran la presente Resolución.

Art. 2º - Empresas Comprometidas:

Las empresas, industrias o consorcios que se consideran comprometidas en los alcances de esta resolución en cuanto a los parámetros de vuelco de efluentes determinados en el Anexo I, son las que taxativamente consigna el Anexo III, que también forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 3º - Condición de Aplicabilidad:

Los parámetros aprobados por esta Resolución requieren como condición de aplicabilidad el otorgamiento de un permiso de vertido colectivo a los industriales del "Colector Pescara", mencionados en el Anexo III de esta Resolución, por parte de este Departamento General de Irrigación. También podrá disponerse como lo establece el Art. 30º de la Resolución Nº 778/96 del H.T.A., la conformación de un Consorcio de Usuarios Industriales.

Art. 4º - Vigencia de esta Resolución:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, previo cumplirse la condición que impone el artículo anterior.

Art. 5º - Plazo de Implementación de los Procesos de Tratamiento de Efluentes y Obras Afines:

Las empresas, industrias, o consorcios que vuelcan actualmente sus efluentes industriales en el Colector Pescara deberán implementar en el plazo de sesenta (60) días, a partir del cumplimiento de la condición señalada en el Art. 3º, las soluciones técnicas adecuadas para que todas las industrias vertedoras cumplieren los parámetros determinados en el Anexo I. Para ello, éstas deberán implementar los sistemas de tratamientos que sean necesarios, ya sea primarios, secundarios o completos, eligiendo la tecnología que consideren mejor para sus requerimientos industriales.

Art. 6º - Nuevas Industrias:

Las nuevas industrias que no estén individualizadas en el Anexo III, que en el futuro viertan en el Area de influencia del Colector Pescara, no estarán comprendidas en los alcances de esta Resolución, debiendo las mismas sujetarse a la reglamentación general vigente, o al régimen especial que contemple estos casos.

Art. 7º - En todo lo no específicamente normado por esta resolución se aplicarán los términos de la Resol. Nº 778/96 del H.T.A. y sus modificatorias.

Art. 8º - Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días y demás efectos.

Héctor R. Giménez

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Luis Pacífico Tittarelli

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Rubén Sambrano

Consejero

Enrique Martini

Consejero

Enrique L. Di Filippo

Secretario

Anexo I

Normas de Calidad permisibles del vuelco al conducto de cada establecimiento

Parámetro	Unidades	1º al 10º Año	Especificaciones singulares y observaciones
Color	U.C.V.	200	Para Industrias que utilicen pigmentos o colorantes
Aluminio	mg/l	5	
Cloro libre residual	mg/l	0.2 a 0.5	Sólo en industrias sanitariamente peligrosas. El PRODIA diseñará una penalización de acuerdo a rangos de carga salina diaria.
Conductividad	uS/cm	No se admitirán descargas bruscas de líquidos con elevada conductividad. La amplitud entre la conductividad máxima y la promedio diaria será:	
		C	Amplitud
		uS/cm	%
		mayor	
		2.000	50
		2.000 a	
		3.000	40
		menor	
		3.000	20
Detergentes	mg/l	2	
Hierro total	mg/l	5	
Hidrocarburos	mg/l	5	
Fenoles	mg/l	0.1	No se incluyen fenólicas de origen vegetal
Zinc	mg/l	2	
pH		6 a 9	
Arsénico	mg/l	0.1	
Bario	mg/l	1	
Boro	mg/l	0.5	
Cadmio	mg/l	0.01	
Cianuros	mg/l	0.1	
Cobre	mg/l	0.2	
Cromo hexavalente	mg/l	0.1	
Cromo trivalente	mg/l	1	
Fluoruros	mg/l	1	
Manganeso	mg/l	0.2	
Mercurio	mg/l	0.003	
Nitratos	mgNO3/l	45	

Parámetro	Unidades	1º al 10º Año	Especificaciones singulares y observaciones
Nitritos	mgNO ₂ /l	3	
Plata	mg/l	0.05	
Plomo	mg/l	0.5	
Selenio	mg/l	0.02	
Coliformes Fecales	NMP/ 100 ml	1000	Deberán tomarse todas las precauciones que exige la extracción de una muestra representativa para este tipo de determinación.
Helmintos	huevos/l	1	
Temperatura	°C	45	
Sól. sedim. en dos horas	m/l	10	
Sól. sedim. en diez min.	m/l	0.5	
Sól. solub. en eter etílico	mg/l	100	
Sulfuros	mg/l	1	

Anexo II

Normas de calidad permisibles del líquido final:

Parámetro	Unidades	1º al 10º Año	Especificaciones singulares y observaciones
Aluminio	mg/l	5	Se controlará antes de la dilución
Cloruros	mg/l	500	Se controlará luego de la dilución
Conducti- vidad	micromhos/ cm	1.800	Se controlará luego de la dilución
Detergentes	mg/l	2	Se controlará antes de la dilución
Hierro total	mg/l	5	Se controlará antes de la dilución
Hidrocarb.	mg/l	5	Se controlará antes de la dilución
Fenoles	mg/l	0.1	No se incluyen sustancias fenólicas de origen vegetal, se controlará antes de la dilución.
Sodio	mg/l	300	Se controlará luego de la dilución
Sulfato	mg/l	500	Se controlará luego de la dilución
Zinc	mg/l	2	Se controlará antes de la dilución
pH		6 - 9	Se controlará antes de la dilución
Arsénico	mg/l	0.1	Se controlará antes de la dilución
Boro	mg/l	0.5	Se controlará antes de la dilución
Bario	mg/l	1	Se controlará antes de la dilución
Cadmio	mg/l	0.01	Se controlará antes de la dilución
Cianuros	mg/l	0.1	Se controlará antes de la dilución
Cobre	mg/l	0.2	Se controlará antes de la dilución
Cromo hexa- valente	mg/l	0.1	Se controlará antes de la dilución
Cromo trivalen- te	mg/l	1	Se controlará antes de la dilución
Fluoruros	mg/l	1	Se controlará antes de la dilución
Manganeso	mg/l	0.2	Se controlará antes de la dilución
Mercurio	mg/l	0.003	Se controlará antes de la dilución
Nitratos	mgNO ₃ /l	45	Se controlará antes de la dilución
Nitritos	mgNO ₂ /l	3	Se controlará antes de la dilución
Plata	mg/l	0.05	Se controlará antes de la dilución
Plomo	mg/l	0.5	Se controlará antes de la dilución
Selenio	mg/l	0.02	Se controlará antes de la dilución
Coliformes fecales	NMP/100ml	1000	Deberán tomarse las precauciones que exige la extracción de una muestra representativa para este tipo de determinación.

Parámetro	Unidades	1º al 10º Año	Especificaciones singulares y observaciones
Helmintos	huevos/l	1	Se controlará antes de la dilución
DBO	mg/l	1000	Se controlará después de la dilución
DQO	mg/l		
Temperatura	°C	35	Se controlará antes de la dilución
Sólidos solu- bles en eter etílico	mg/l	80	Se controlará antes de la dilución
RAS		6	Se controlará luego de la dilución

Anexo III

Listado con empresas incluidas en el proyecto "Implementación de un Sistema de Saneamiento y Control de Contaminación Industrial en el Area de Influencia del Colector Pescara"

Número	Razón Social
1	Alsina y Rosich
2	Angjord SACI
3	Antonio Nerviani S.A.
4	Antonio Zingaretti S.A.
5	Arvin S.A.
6	Carmelita S.A.
7	Coop. Vitivinícola Maipú
8	Coop. Vitiv. Primera Zona
9	Coprovim S.A.
10	Corinto
11	Curtiembre Argentina Italia
12	Díaz Hnos.
13	Est. Baudrón
14	Est. California
15	Est. El Retiro
16	FECOVITA
17	Frig. Regional Vildoza
18	Frig. San Javier
19	Guido P. Nerviani e Hijos
20	ICI
21	José Mattar Baeza
22	La Reserva
23	López Bgas. y Vdos.
24	Los Olivos
25	Luis Vallejo CAVISA
26	Lumai
27	Malbeck
28	Mallarsa S.A.
29	Oleofrut S.A.
30	Orandi y Massera
31	Pablo Furio
32	Rafael Frapane
33	Ramón R. Morales
34	Rayén Curá
35	Riveira Hnos.
36	Rodríguez Prieto
37	SAGIC Argentina
38	Silvia SACIFA
39	Tupungato
40	Victorio De Gobbi
41	Vinassa
42	Viña Patagonia
43	Viñas La Heredad (Planta Gral. Gutiérrez)
44	Viñas La Heredad (Planta Russell)
45	Vitra
46	Abdón Abraham
47	Abelardo Marinacci

Número	Razón Social
48	Angel Cabrera
49	Antonio Giordano e Hijos
50	Bucca
51	Carmelo Gianni
52	Di Fabio de Tano
53	Fidencio Yáñez (Planta A)
54	Fidencio Yáñez (Planta B)
55	Giraud Billoud
56	Hugo Cialone
57	Ismael Selmen
58	Lugano SAICIA
59	Norberto Pilón
60	Oscar Alonso
61	Rogelio Galdeano
62	Sillón

6/9/10/11/98 (3 P.) A/Cobrar

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

ORDENANZA Nº 4.677/98

Visto proyecto de ordenanza presentado por el Cuerpo, y

CONSIDERANDO:

Que en forma reiterada vecinos del Departamento formulan denuncias, quejas y peticiones respecto de la situación del servicio de Seguridad Pública;

Que la Seguridad Pública abarca una serie compleja de derechos y obligaciones en los cuales intervienen los distintos poderes del Estado Provincial;

Que sin duda es el poder de la provincia quien determina la política en esta materia y por ende es quien tiene la mayor cuota de responsabilidad frente a la Comunidad;

Que en el denominado Plan Estratégico de Seguridad se preveía la constitución de Consejos de Seguridad Urbana y Consejos de Seguridad Barriales, hecho que no ha verificado hasta el momento en el Departamento de Guaymallén;

Que existe como antecedentes el Decreto Nº 998/93 del Intendente Municipal designando al Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Urbana, y la Nota Nº 720 y Decreto

975/93 por la cual se solicitó al Concejo Deliberante la adhesión a la Ley Nº 5.940;

Que resulta necesario encarar políticas de prevención en materia de seguridad pública y para ello resulta fundamental una adecuada utilización de los recursos en forma conjunta con la Comunidad;

Que en este plano los Municipios se encuentran en inmejorables condiciones para coordinar estas políticas con el fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes;

Que resulta fundamental la participación de la Comunidad en la discusión, diseño y ejecución de las políticas públicas en general y de las políticas de seguridad pública en particular;

Que la grave situación existente produce en la Comunidad la sensación de desprotección frente al delito favorece la justicia por mano propia, confunde a los funcionarios policiales en relación con sus derechos y obligaciones, provoca violaciones de los derechos humanos, etc.;

Que esta situación perjudica al conjunto de la Comunidad, pero sin duda son los sectores populares quienes sufren con más fuerza sus consecuencias, por su imposibilidad de sustituir la seguridad pública con la contratación de seguros, seguridad privada, etc.;

Que este grave conflicto social atenta contra la posibilidad de construcción de una comunidad

integrada, y por ende más justa y equitativa;

Que no es posible que la Municipalidad de Guaymallén, pertenezca ajena a las demandas de la ciudadanía por lo que se hace necesario asumir una política de seguridad en el orden departamental;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Créase el Consejo de Seguridad Urbana del Departamento de Guaymallén, que tendrá las funciones, estructura y objetivos establecidos en la Ley Provincial 5.940, a la cual se adhiere mediante la presente.

Artículo 2º - El Sr. Intendente instrumentará las medidas pertinentes a los fines de que el Consejo de Seguridad Urbana del Departamento de Guaymallén comience a funcionar efectivamente dentro del plazo de 90 días de sancionada la presente.

Artículo 3º - La reglamentación correspondiente al funcionamiento del Consejo de Seguridad Urbana, será remitida por el mismo a este Honorable Concejo Deliberante, dentro de los treinta días de su constitución para su tratamiento y aprobación.

Artículo 4º - Comuníquese al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, el contenido de la presente a los fines previstos en el Artículo 13º de la Ley 5.940 para que en el plazo establecido en el Art. 2º de esta ordenanza, proceda a remitir la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de junio de 1998.

Eugenio Vairetti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1.122-98

Guaymallén, 1 de julio de 1998.

Visto y considerando la

Ordenanza Nº 4.677-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 4677-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Cira Sabina Ticera
Secretaria de Gobierno

9/11/98 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.679/98

Visto los antecedente obrantes en el Expte. Nº 339.311-P-96 caratulado "Pante Domingo y Francisco o/Donación terreno s/ cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron con el propósito de dar tratamiento al ofrecimiento de donación sin cargo efectuado por los Sres. Domingo y Francisco Pante, quienes cedían dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicada en calle Barcala 1730 del Distrito San José, las que resultaban necesarias para ensanche de la referida arteria;

Que las mismas fueron aceptadas a través de la Ordenanza Nº 4482/97 en la que se consignaban las fracciones "A" y "B" del aludido predio, cuando las correctas y efectivamente donadas eran "A" y "C" conforme lo señalan los oferentes en su presentación efectuada en fs. 1 de autos;

Que en esta oportunidad el Departamento Ejecutivo remite el particular a efectos que se modifique la citada ordenanza;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifícase la Ordenanza N° 4482/97 la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Artículo 1º - Acéptase la donación sin cargo ofrecida por los señores Domingo Pante (C.E. N° 386.719) y Francisco Pante (C.E. N° 854.399), consistente en dos (2) fracciones de terreno ("A" y "C") de su propiedad sita en calle Barcala 1730 del Distrito San José, las que resultan necesarias para el ensanche de la referida arteria, se hallan individualizadas en el plano N° 33.796 con los padrones N° 71.167 y 71.169 y constan de:

Fracción A: Sup. s/título: 18,59 m²; Sup. s/mensura: 19,08 m².
Fracción C: Sup. s/título 8,71 m²; Sup. s/mensura: 8,98 m².
Superficie total: Sup. s/título: 27,30 m²; Sup. s/mensura: 28,06 m².

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecisiete días del mes de junio de 1998.

Eugenio Vairetti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1.338-98

Guaymallén, 4 de agosto de 1998

Visto y considerando la Ordenanza N° 4.679-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4678-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Mario R. Blanco
Secretario de Ob. y Serv. Pcos.

9/11/98 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.680/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. N° 357862-U-97 caratulado "Unión Vecinal Julio Quintanilla s/Cesión de Terreno municipal p/Construcción de escuela", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan con la intención de las autoridades de la Unión Vecinal del Bº Julio Quintanilla, quienes manifiestan su interés de ceder a la Dirección de Escuelas un predio que oportunamente fuera donado al Municipio -mediante Ordenanza N° 3962/94- destacando además que la erección de la escuela que pretenden construir, habría sido incluida en el Programa de Construcción de Edificios financiado por el Pacto Federal Educativo del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Que conforme surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Pcial. de Catastro -N° 33.441- incorporado a fs. 8 de autos y de los informes y croquis adjuntos a fs. 1 vta., 2 y 5 del Distrito Jesús de Nazareno, asentado en el Registro Público de la Propiedad con el Asiento D-2, Matrícula 64341/4 del Folio Real, fs. 29 y 30 del Tº 6 del Folio Real, y consta de una superficie de 2.612,32 m²;

Que el Departamento Ejecutivo prestó su conformidad mediante la sanción del Decreto N° 600-98 (fs. 13), en cuyo Art. 2º solicita la remisión del presente al tratamiento de este H.C.D.;

Que teniendo en cuenta el radio de influencia de la población a la que asistirá el mencionado Establecimiento Educacional y la demanda escolar de los barrios colindantes, este Foro Deliberativo comparte el criterio sustentado por el D. Ejecutivo y estima viablemente fáctico resolver en forma favorable sobre el particular;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a donar en favor del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia - Dirección General de Escuelas, la fracción de terreno municipal sita en calle Castro s/n del Distrito Jesús de Nazareno, la que se encuentra anotada en el Registro Público de la Propiedad, con el Asiento D-2, Matrícula N° 64341/4, fs. 29/30, Tº 6 del Folio Real, constando de una superficie de 2.612,32 m² y sería destinada a la Construcción de un Edificio Escolar para asistir a la población del Barrio Julio Quintanilla y sus barrios colindantes.

Artículo 2º - Encomendar al Departamento Ejecutivo, gestione ante la Honorable Legislatura Provincial el dictado de la pertinente ley que desafecte del uso público la parcela de terreno referida en el Art. 1º de la presente.

Artículo 3º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecisiete días del mes de junio de 1998.

Eugenio Vairetti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1.205-98

Guaymallén, 13 de julio de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza N° 4.680-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4680-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese.

Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Cira Sabina Ticera
Secretaria de Gobierno

9/11/98 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.681/98

Visto las constancias obrantes en el Expte. N° 349355-C-97, caratulado "Coop. Rucamalal y otros s/Donación sin cargo de terrenos" y su acumulado N° 306.585-C-94, y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se inician con la presentación efectuada a fs. 1 por las autoridades representantes de las Cooperativas de Viviendas Rucamalal, JUVYPF, Los Troncos y Matrimonios Jóvenes de Gllén., quienes ofrecen en donación sin cargo a este Municipio las fracciones de terreno necesarias para el ensanche de calle Achupayas, prolongación de calles Cadetes Chilenos y Posta de Yatasto, y ochavas correspondientes al barrio que están construyendo en el Distrito Las Cañas;

Que si bien este H.C.D., siguiendo las sugerencias efectuadas por la Dirección de Catastro aceptó el ofrecimiento efectuado mediante Ordenanza N° 4538/97, previendo que la Dirección de Obras Privadas no otorgaría la habitabilidad de los últimos departamentos que restaban entregar del núcleo habitacional construido por las citadas Cooperativas, hasta tanto no estuvieran concluidas las obras de urbanización; en instancias de ser nuevamente analizado el particular por el Departamento Ejecutivo, se advirtió que las Cooperativas oferentes no tienen facultades para hacerlo, debido a que los inmuebles cedidos registran titularidad en favor del I.P.V.;

Que si bien resultaría necesario disponer una modificación sobre la referida ordenanza, en instancias de hallarse nuevamente el particular en este Foro Deliberativo, los titulares de las Cooperativas oferentes incorporan los pertinentes certificados y documentación (fs. 20, 21 y 22) que

acreditan la titularidad de los complejos habitacionales en su favor;

Por ello, y en uso sus facultades,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza Nº 4538/97. Aceptando en consecuencia, la donación de los terrenos necesarios para ensanches y prolongaciones de calles y ochavas de los Conglomerados Habitacionales construidos por las Cooperativas de Vivienda Rucamalal, JUVYPF, Los Troncos y Matrimonios Jóvenes de Glén.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecisiete días del mes de junio de 1998.

Eugenio Vairetti
Presidente H.C.D.
Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1.202-98

Guaymallén, 13 de julio de 1998.

Visto y considerando la Ordenanza Nº 4.681-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4681-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

9/11/98 (1 P.) a/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL SAN MARTIN**

Procédase a realizar el cambio de partida del presupuesto general de gastos y recursos año 1998, de la partida correspondiente al Honorable Concejo Deliberante.

Visto el Expte. Nº 628/98 HCD, iniciado por los Sres. Presidentes de Bloques de H. Concejo Deliberante, mediante el cual solicitan cambio de partida del Presupuesto año 1998, correspondiente al H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que esta medida tiene por objeto, un mejor ordenamiento y abaratar los gastos derivados del uso de las líneas telefónicas de este H. Cuerpo.

Que una medida adecuada sería la contratación de los servicios de la telefonía celular.

Que en el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 1998, no está prevista la contratación de éste servicio.

Que es necesario un cambio de partida en este Presupuesto, para la afectación correspondiente a dicha contratación, en el marco de la legislación vigente.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1636/98

Artículo 1º: Procédase a realizar el cambio de partida del Presupuesto General de Gastos y Recursos año 1998, de la partida correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

Cuenta Nº 2511030000	
B. de Capital-Otros	\$ 2.000
Cuenta Nº 2511080000	
B. de Equipo Audio	\$ 6.000
	\$ 8.000

A la cuenta Nº 2413110000 Servicios Telefónicos.

Artículo 2º: Instruméntese la mencionada adquisición de conformidad a lo que disponen las normativas vigentes.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Jorge O. Giménez
Presidente H.C.D.

Rafael Néstor Lencinas
Secretario H.C.D.

Promúlgase la Ordenanza Nº 1636/98.

DECRETO Nº 1180

Gral. San Martín (Mza.), setiembre 2 de 1.998.-

Visto el contenido de Ordenanza Nº 1636/98 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se autoriza a realizar cambio de partida del Presupuesto General de Gastos y Recursos del presente año, a fin de efectuar un ordenamiento y abaratar los gastos derivados de las líneas telefónicas del H. Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º).- Promúlgase la Ordenanza Nº 1636/98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 18 de agosto de 1.998.-

Artículo 2º).- Comuníquese a quienes corresponda y Archívese en el Registro Municipal.-

Pablo Durbal Patti
Intendente

Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

9/11/98 (1 P.) a/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE
LUJAN DE CUYO**

ORDENANZA Nº 1176-98

Visto el Expediente Nº 023-C-97, iniciado por Yolanda Méndez, solicita eximición de pago; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 1105-97, se la encuadró a la Sra. Yolanda Méndez, en la eximición de pago de tasas y servicios a la Propiedad Raíz.

Que deberá modificarse el Artículo 1º de la mencionada Ordenanza.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza Nº 1105-97, en su Artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera: Encuádrese en la Ordenanza Nº 1165-98 a la Señora Yolanda Méndez, referente a la eximición de pago de las tasas y servicios a la propiedad raíz.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 21 días del mes de abril de 1.998.

Gladys Oldrá
Presidenta H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 1176-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 27/4/1998.

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hacienda

9/11/98 (1 P.) a/cobrar